

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3931

### COMARCA DE VALDEJALÓN

*BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Valdejalón, para actividades de promoción y fomento de la cultura que se realicen durante el ejercicio 2024.*

*BDNS (Identif.):764322.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764322>.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la línea de subvención Cultura, comprendida dentro de art. 9 Cultura, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y las modificaciones posteriores, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

*Primera. — Objeto y período de ejecución de la actividad.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón. Cabrá realizarse actuaciones fuera del territorio la Comarca siempre que fomenten los valores culturales, así como la identidad comarcal y el desarrollo de la competencia comarcal en el ámbito de la cultura.

*Segunda. — Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2024.*

*Tercera. — Gastos subvencionables.*

Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención, tales como la realización de proyectos y actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural. Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

El transporte solo será subvencionable cuando la actividad inherente a la naturaleza de la entidad subvencionada (que deberá coincidir con su objeto social) requiera un desplazamiento para la realización de la actividad subvencionada fomentando los valores culturales, así como la identidad comarcal.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los premios de concursos, siempre que sean abonados mediante transferencia bancaria o cheques y cumplan con la oportuna normativa fiscal.

# BOPZ

Será la asociación beneficiaria de la subvención la responsable del cumplimiento de la normativa fiscal respecto de los abonos de premios, cheques, etc...

Quedarán excluidos:

—Alquileres de locales; gastos de transporte, manutención o estancia relativos a viajes meramente recreativos. A tal efecto, en el caso de que la actividad subvencionada implique desplazamiento, solo será subvencionable el importe de las entradas al acto cultural y guías turísticos, pero no el transporte; facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares; gastos ordinarios de funcionamiento no relacionados directamente con el proyecto subvencionado; premios en metálico; facturas de teléfono; combustibles y similares.

—Gastos de inversión de la entidad (adquisición de bienes sometido a régimen de inventario como por ejemplo mobiliario, sonido, luz, etc.).

Cuarta. — Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 5.000,00 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro competente, que tengan su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, y que realicen actividades de interés cultural en el año 2024.

Sexta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.4800100 del presupuesto para el año 2024.

No obstante, el importe definitivo será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón, avenida María Auxiliadora, núm. 2, 50.100, La Almunia de Doña Godina, y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

La Almunia de Doña Godina, a 29 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.